

Secretaría de Educación

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03		
Página	Página 1 de 3		
ragilia	ragilla i de 3		
Versión	6.0		
Vigencia	15/01/2024		

RESOLUCIÓN N.º
2 0 NOV 2025

7191

Por medio de la cual se realiza el encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) Adicional en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pio XII del Municipio De Pupiales (N).

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

#### CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar, por la figura de encargo, otro empleo docente.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo establece que: "Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva (...)".

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, respecto al proceso de encargatura de los empleos de directivos docentes, establece que: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo".

En la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificada por la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018), se encuentran los requisitos para proveer



Secretaría de Educación

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03 Página 2 de 3	
Página		
Versión	6.0	
Vigencia	15/01/2024	

de manera transitoria y excepcional, mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Asimismo, el Decreto 1236 de 2020 regula lo relacionado con el cargo de coordinador adicional de institución educativa normalista, señalando como función particular el desarrollo de acciones vinculadas con la práctica pedagógica y la investigación en las Escuelas Normales Superiores, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.7.4.1 del citado decreto.

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio educativo. En ese marco, el encargo de funciones de coordinación en Instituciones Educativas Normalistas se fundamenta en la necesidad del servicio y en la obligación de asegurar la adecuada gestión académica y administrativa, a través de un proceso meritocrático, público y transparente, adelantado mediante convocatoria y criterios objetivos de valoración. Dicho encargo resulta indispensable para garantizar el normal funcionamiento institucional y la prestación efectiva del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo.

Bajo las anteriores prerrogativas normativas, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo y al estado de vacancia del cargo directivo, esta Entidad dio apertura a la convocatoria Nro. 010 del 21 de octubre de 2025 para proveer mediante encargo el empleo de DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) ADICIONAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PIO XII DEL MUNICIPIO DE PUPIALES (N).

Como resultado de la convocatoria N.º 010 del 21 de octubre de 2025, en la cual se realizó el respectivo proceso de estudio y análisis de las postulaciones, y requisitos académicos y de experiencia para ocupar el cargo, se determinó que el (la) siguiente Docente fue el (la) aspirante con mayor derecho a ser encargado (a) como Directivo (a) Docente Coordinador (a) adicional en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pio XII del Municipio De Pupiales (N).

ASPIRANTE	GLADIS YOLANDA CHAMORRO AREVALO
CEDULA	37.011.816.
REQUERIMIENTO	NAR2025ER0034823
CARGO	DOCENTE DE AULA
REGIMEN	1278
TÍTULO PREGRADO	LICENCIADA EN PRIMARIA
TÍTULO POSTGRADO	MAGISTER EN EDUCACIÓN
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	NO REPORTA
PUNTAJE	76

En orden a las anteriores consideraciones, este Despacho



### ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03		
Página	Página 3 de 3		
Versión	6.0		
Vigencia	15/01/2024		

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** ENCARGAR como Directivo (a) Docente Coordinador (a) adicional en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pio XII del Municipio De Pupiales (N), a la señora GLADIS YOLANDA CHAMORRO AREVALO, identificada con C.C. Nro. 37.011.816.

**ARTÍCULO 2.** La Directora Rural en mención percibirá el correspondiente sobresueldo del cargo que ocupará bajo la figura del presente encargo.

ARTÍCULO 3. Comuníquese el presente contenido a la siguiente dirección electrónica: yolandachamorroarevalo@hotmail.com, celular 3152829665.

ARTÍCULO 4. Remítase copia de la presente decisión a la Oficina de Hojas de Vida y Nómina de la SED Nariño, para las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los,

20 NOV 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	13-11-2025	ED
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño	13-11-2025	10-1
Revisó: Isabel Santacruz López P.U.G4 Recursos Humanos	13-11-2025	A
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G2 Recursos Humanos	13-11-2025	Hilly
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Benavides Contratista SED	13-11-2025	IZ.

